

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial**, San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés.

En fecha 18/07/2023, se recibió en el correo electrónico de esta unidad, la solicitud de información número 202-2023 suscrita por la usuaria XXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual requirió:

«Solicito información estadística en formato Excel o Word, sobre el trabajo de la CSJ en cuanto a: Cantidad de hombres y mujeres que trabajan en la institución a la fecha, incluyendo sus cargos y si cuentan o no con una discapacidad y el tipo de discapacidad en el año 2022 y lo que va del año 2023. Cantidad de personal de la CSJ capacitado en derechos de personas con discapacidad, distribuido por sexo en el año 2022 y lo que va del año 2023 - Cantidad de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia atendidas, distribuidas según tipo de discapacidad y zona de residencia el año 2022 y lo que va del año 2023 Nombres de los programas y/o servicios implementados y/o actividades a la fecha, a beneficio de personas con discapacidad, distribuidos por sexo en el año 2022 y lo que va del año 2023» (sic).

Posteriormente, en fecha 19/07/2023 la ciudadana a través del Foro de Seguimiento de Solicitudes de Información, escribió:

«Tal y como conversamos por teléfono, comentarle que por error se desplegaron dos formularios el número 201 y el número 202 con la misma solicitud. Por lo que desisto de la solicitud enviada en el formulario N. 202 que se encuentra repetido. Para que solamente se remita información referida al formulario 201 Gracias» (sic).

*Considerando:*

**I.** Tomando en cuenta lo anterior, se hace notar que la ciudadana de forma expresa desiste de la petición, pues argumenta que “por error se desplegaron dos formularios el número 201 y el número 202 con la misma solicitud. Por lo que desisto de la solicitud enviada en el formulario N. 202 que se encuentra repetido”, en ese sentido, siendo que el desistimiento se define en el ámbito doctrinario como la renuncia a los pedimentos formulados en el proceso o a una determinada actuación (Jaime Azula Camacho, *Manual de Derecho Procesal*, Tomo I, Teoría General del Proceso, Edit. Temis, 2002, p. 386).

Asimismo, el desistimiento es una figura procesal por medio de la cual se da una terminación anormal de un proceso por manifestar el actor su voluntad de abandonar la

pretensión incoada, pero sin renunciar al derecho que lo fundaba, es decir, que tiene la posibilidad de poder plantear la misma pretensión posteriormente.

**II.** Se advierte que en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- no está regulada la figura del desistimiento; sin embargo, el art. 102 parte final de ese cuerpo normativo, establece que “[e]n lo referente al procedimiento, supletoriamente se sujetara al derecho común”. En esa misma línea el art. 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos -en adelante LPA-, dispone que “La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos...”.

**III.** En virtud de lo anterior los arts. 115 y 116 de la LPA regulan el desistimiento y siendo que en presente caso la peticionaria, expresó su intención de desistir de la presente solicitud de información; de manera que, se considera procedente aplicar supletoriamente tales disposiciones y acceder al desistimiento en el presente procedimiento.

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 y 102 de la LAIP; 115 y 116 LPA, se resuelve:

1. *Tener por desistida* la solicitud de información, registrada con la referencia 202-2023 presentada por la ciudadana en cuestión, por los motivos expuestos.
2. *Archívese* el presente expediente.
3. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.